

## AGRICULTURA

### **Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de reptiles procedentes de El Salvador**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 006-2011-AG-SENASA-DSA**

La Molina, 6 de junio de 2011

VISTO:

La Carta N° 281-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 04 de marzo de 2011, y el Informe N° 298-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 18 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio-OMC;

Que, mediante Carta N° 281-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 04 de marzo de 2011, el SENASA remite a la Dirección de Sanidad Animal y Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador los requisitos zoonosanitarios para la importación de reptiles procedentes de ese país;

Que, mediante Informe N° 298-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 18 de Mayo de 2011, la Subdirección de Cuarentena Animal recomienda publicar los requisitos zoonosanitarios establecidos para la importación de reptiles procedentes de El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de reptiles procedentes de El Salvador, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Disponer la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3º.**- El anexo señalado en el Artículo 1º será publicado en la página web del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 4º.**- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

649495-1